



ORDENANZA Nº 12696

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º:El despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- a) General;
- b) Gobierno;
- c) Hacienda;
- d) Integración y Economía Social;
- e) Políticas de Cuidado y Acción Social;
- f) Obras y Espacio Público;
- g) Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos;
- h) Ambiente;
- i) Desarrollo Urbano;
- j) Control y Convivencia Ciudadana;
- k) Educación y Cultura;
- l) Producción y Desarrollo Económico;

Art. 2.º:Los Secretarios asisten al Intendente Municipal individualmente en la materia de su competencia y en su conjunto constituyendo el Gabinete Municipal.

Art. 3.º:Las funciones de los Secretarios son las que esta Ordenanza fije para cada Secretaría y las que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Dichas funciones se distribuirán en la forma que a continuación se determina. La numeración de las atribuciones es meramente enunciativa y no limitativa. Es la especialidad de la secretaría la que fija, en definitiva, su competencia.

Art. 4.º:Compete a la Secretaría General:



ORDENANZA Nº 12696

- 1) Coordinar la información y las tareas entre el Intendente Municipal y los restantes miembros del Gabinete, así como con la Fiscalía Municipal y la Sindicatura General Municipal.
- 2) Coordinar acciones con la Caja Municipal de Jubilaciones, la Justicia Municipal Administrativa de Faltas y otros organismos autárquicos creados o a crearse.
- 3) Articular transversalmente los proyectos y acciones en los que intervienen diversas áreas del Municipio, en la búsqueda de eficacia en los resultados, eficiencia en los procedimientos y economía en la gestión.
- 4) Entender en la articulación de acciones y proyectos entre las diversas áreas del Municipio y las jurisdicciones provincial y nacional.
- 5) Entender en la organización de la gestión a través de los Distritos Municipales, desarrollando todas las gestiones necesarias para garantizar la mayor cobertura territorial de las políticas y acciones, y la proximidad con el ciudadano.
- 6) Implementar políticas de descentralización de la administración, en la búsqueda de cercanía territorial, transparencia, agilidad y eficacia de los procesos administrativos, garantizando calidad en la atención al ciudadano y en la prestación de los servicios.
- 7) Articular con los actores sociales relevantes de cada uno de los Distritos y con los vecinos a través de mecanismos de participación democráticos, brindando apoyo técnico a las instituciones comunitarias para la formulación de proyectos y emprendimientos.
- 8) Articular los objetivos, proyectos y acciones de la gestión de las diversas áreas del Municipio en cada uno de los Distritos, monitoreando el avance de obras y servicios públicos y proponiendo alternativas que los mejoren.
- 9) Entender en la promoción, organización y funcionamiento de las vecinales y en la incentivación de la participación ciudadana en general.

ORDENANZA Nº **12696**

- 10) Realizar un seguimiento de los resultados de la gestión en todas sus áreas y materias.
- 11) Entender en lo referido a redes y telecomunicaciones de la Municipalidad; su planificación, desarrollo y mantenimiento adecuado a los requerimientos de la sociedad de la información.
- 12) Desarrollar programas orientados a la incorporación de las nuevas tecnologías de información con vistas a generar canales innovadores de comunicación e interacción entre el gobierno y los ciudadanos, propiciando la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas públicas.
- 13) Recopilar y procesar información necesaria para la confección de datos estadísticos que aporten al mejoramiento de la gestión municipal; y desarrollar estudios de opinión pública que contribuyan al conocimiento de las demandas de los vecinos hacia el Municipio.
- 14) Articular acciones y brindar soporte al Ente Coordinador del Área Metropolitana de Santa Fe.

Art. 5.º: Compete a la Secretaría de Gobierno:

- 1) Entender en las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con el Honorable Concejo Municipal.
- 2) Entender en el estudio, análisis y actualización permanente de las normas jurídicas municipales.
- 3) Entender en todo lo concerniente al inicio, trámite y archivo de todos los expedientes y notas generadas por asuntos de competencia municipal, garantizando una gestión eficiente y eficaz, que facilite el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.
- 4) A través del área legal y técnica a su cargo, asesorar jurídicamente al Intendente Municipal y colaborar con la superintendencia y el contralor técnico-jurídico de la labor de los asesores legales de las Secretarías del



ORDENANZA Nº 12696

Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con Fiscalía Municipal.

- 5) Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial.
- 6) Implementar programas y proyectos de mejoramiento de la función pública municipal, procurando desarrollar en los servidores públicos innovación, mérito, capacidad, vocación de servicio, eficacia en el desempeño de su función, responsabilidad, honestidad y adhesión a los principios y valores democráticos.
- 7) Entender en lo referido a ingreso, movilidad, desarrollo, ascensos, promociones y designaciones del personal de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- 8) Asegurar y estimular la capacitación integral y las competencias específicas para el desempeño de las tareas del personal de las distintas dependencias municipales.
- 9) Entender en la política de comunicación de los actos de gobierno y de los servicios a la comunidad que realiza la administración municipal, desarrollando estrategias y acciones de información pública y comunicación con el ciudadano, a través de distintos medios, soportes y tecnologías, estableciendo la política de imagen institucional y de identidad visual.
- 10) Definir estrategias publicitarias en medios masivos de comunicación, así como la utilización de otros recursos y soportes comunicacionales para la difusión de las acciones de gobierno, los programas, actividades y servicios que presta la administración municipal.
- 11) Intervenir en la realización de campañas de comunicación educativas, concientización y difusión acerca de las normas que regulan la vida social urbana, promoviendo la incorporación de buenas conductas y prácticas ciudadanas.

ORDENANZA Nº **12696**

- 12) Entender en el desarrollo de contenidos del portal del Municipio en internet y coordinar la producción de información con las demás áreas de la administración municipal.
- 13) Entender en lo referido a comunicación interna de la Municipalidad y generar instancias de circulación de información entre las distintas dependencias.
- 14) Entender en la implementación de procesos y desarrollos tecnológicos tendientes a generar un gobierno de proximidad, impulsando la vinculación directa entre el Estado y la ciudadanía.
- 15) Planificar, proyectar y ejecutar planes de informatización, reforma, modernización e innovación administrativa municipal, así como su posterior seguimiento en aras a su optimización.
- 16) Organizar los archivos documentales del Municipio y gestionar un centro de documentación municipal.

Art. 6.º: Compete a la Secretaría de Hacienda:

- 1) Coordinar el Sistema de Administración Financiera Municipal.
- 2) Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos, con intervención de las demás secretarías en el área de competencia de cada una de ellas.
- 3) Intervenir en la fijación del gasto público en coordinación con las demás secretarías.
- 4) Entender en el Régimen de Coparticipación Municipal.
- 5) Entender en la contabilización y rendición de las distintas partidas del presupuesto; así como en el control contable y fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, ingresos, egresos, cuentas y fondos especiales.
- 6) Entender en todo lo relativo a la aplicación y fiscalización del régimen tributario, la recaudación y distribución de rentas.
- 7) Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.

ORDENANZA Nº **12696**

- 8) Conducir la Tesorería Municipal y entender en los regímenes de pago y de deuda pública.
- 9) Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo.
- 10) Organizar, dirigir y fiscalizar lo relativo al patrimonio municipal y registro del mismo.
- 11) Llevar la contabilidad del Municipio.
- 12) Entender en la impresión de sellos, timbres, papeles fiscales y otros valores.
- 13) Elaborar pautas vinculadas con la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deudas del Municipio, y en coordinación con la Secretaría de Obras y Espacio Público, entender en los regímenes de ajuste de precios.
- 14) Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad, llamados a licitaciones y/o concursos de precios, y sus respectivas adjudicaciones, en materias de su competencia.
- 15) Atender lo atinente al régimen de gestión administrativa, retribución salarial del personal y política salarial, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.
- 16) Entender en lo atinente al Régimen Catastral.
- 17) Entender en todo lo relacionado con el estudio, análisis, investigación y planificación en que se sustenten las políticas definidas por la superioridad en materia tributaria.

Art. 7.º: Compete a la Secretaría de Integración y Economía Social:

- 1) Coordinar el Gabinete Social, garantizando la planificación integral de las políticas públicas que se ejecuten en ese marco.
- 2) Desarrollar la economía social y solidaria promoviendo la formación y el fortalecimiento de sus actores y otras experiencias de emprendedurismo, impulsando el establecimiento de un sistema de comercialización e intercambio y construyendo redes colaborativas y asociativas.



ORDENANZA Nº 12696

- 3) Impulsar la creación y el fomento de empresas sociales o unidades productivas de bienes y servicios bajo esquemas de gestión solidaria y democrática de recursos y relaciones laborales.
- 4) Generar instancias de construcción, fortalecimiento y restitución de lazos sociales consolidando una mirada urbana integral, incorporando instancias de resolución alternativa de conflictos y mediación comunitaria.
- 5) Entender en el abordaje multiagencial de los territorios y la violencia, articulando acciones con las dependencias nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia.
- 6) Motorizar espacios de encuentro comunitario y participación ciudadana para la planificación y gestión de políticas públicas.
- 7) Gestionar las Escuelas de Trabajo y todo dispositivo de formación e integración de las juventudes, con funciones de coordinación y articulación estratégica de todos los programas laborales, educativos y de inclusión nacional, provincial y municipal, existente y a crearse, con el objetivo de fortalecer la convivencia ciudadana, reduciendo los índices de violencia.
- 8) Promover la igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres procurando políticas públicas con perspectiva de género. Fortalecer la asistencia integral a personas en situación de discriminación y violencia, con especial énfasis a mujeres y colectivo LGBTI.
- 9) Procurar la capacitación transversal del personal y funcionarios de gobierno en la temática de género y violencia contra las mujeres, fomentando la construcción de nuevas masculinidades.
- 10) Promover una política de fomento del deporte, brindando posibilidades de acceder a espacios adecuados, y concibiendo a la actividad deportiva como componente del desarrollo de la salud y el fortalecimiento de los lazos afectivos y sociales en cuanto derecho de todos los ciudadanos.

ORDENANZA Nº **12696**

- 11) Promover la recuperación de espacios e instalaciones deportivas de clubes y asociaciones para el deporte, la recreación y la integración.
- 12) Gestionar dispositivos territoriales municipales (Escuelas de Trabajo, NIDOs, Polideportivos, etc.), dotándolos de la infraestructura adecuada y promoviendo la conformación de equipos profesionales interdisciplinarios capacitados para llevar a cabo un modelo de intervención social integral en coordinación con la Secretaría de Cuidados y Acción Social.

Art. 8.º: Compete a la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social:

- 1) Crear, implementar y consolidar políticas públicas integrales en materia de cuidado con un abordaje territorial, comunitario y de proximidad, fortaleciendo los procesos de prevención, asistencia y promoción para el restablecimiento de los vínculos sociales, familiares y comunitarios, basado en la articulación y fortalecimiento de los espacios, servicios y actores del cuidado en la ciudad de Santa Fe en pos de dar respuestas oportunas y adecuadas a las demandas y necesidades derivadas de las distintas etapas del ciclo de vida de las familias, atendiendo de manera prioritaria aquellos sujetos que estén en situación de vulnerabilidad social.
- 2) Promover un modelo de intervención social integral, en pos de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores y la integración plena de personas con discapacidad, desde una perspectiva de promoción de la autonomía personal, la ciudadanía activa y la protección de derechos.
- 3) Gestionar el Servicio Local de Niñez y Adolescencia mediante el abordaje interdisciplinario para la promoción y protección integral de sus derechos con una visión de responsabilidad indelegable del Estado, apoyada en la corresponsabilidad de las redes de la sociedad civil, fortaleciendo la articulación con las áreas o servicios que intervienen en territorio, buscando promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar o de la red afectiva.



ORDENANZA Nº 12696

- 4) Asistir a las personas en circunstancias derivadas de emergencias públicas, emergencia habitacional y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata, en articulación y coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos.
- 5) Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, con miras a que Santa Fe sea una ciudad accesible, inclusiva y sustentable, según los lineamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 6) Propiciar políticas públicas tendientes a garantizar una vejez activa, con autonomía personal, participación e integración en los diferentes espacios y programas de gestión, conforme los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- 7) Propiciar políticas públicas tendientes a promover y concientizar sobre hábitos saludables en las personas durante todas las etapas de su vida, fomentando la participación ciudadana en la construcción de la salud.
- 8) Articular acciones y proyectos con el Sistema de Salud, a los efectos de fortalecer y potenciar el sistema local de atención primaria, desde un abordaje integral, de calidad, universal, equitativo, accesible y solidario.
- 9) Gestionar el Centro de Salud de Nuevo Horizonte; el SAMCO de El Pozo y otros efectores de salud que pudieran crearse a futuro dentro del ámbito municipal.
- 10) Desarrollar campañas educativas y de concientización sobre el cuidado de la salud, prevención de enfermedades, primeros auxilios y prevención de accidentes, en coordinación con las instituciones y organizaciones sociales especializadas en la materia.
- 11) Promover la participación ciudadana a través de los Consejos Asesores Municipales que abordan las temáticas de niñez, adultos mayores, discapacidad, género, lucha contra la discriminación, lucha contra la trata de personas, y los que se creen en el futuro.

ORDENANZA Nº **12696**

- 12) Gestionar dispositivos o espacios de cuidados territoriales municipales vinculados a la integración o aplicación de políticas de ciclos de vida (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, etc.), dotándolos de la infraestructura adecuada y promoviendo la conformación de equipos profesionales interdisciplinarios capacitados para llevar a cabo un modelo de intervención social integral en coordinación con la Secretaría de Integración y Economía Social.

Art. 9.º: Compete a la Secretaría de Obras y Espacio Público:

- 1) Gestionar, construir y conservar las infraestructuras de uso público, tanto artificiales como naturales, y la edilicia municipal, propendiendo a una mejora en la calidad de vida urbana y protección del medio ambiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
- 2) Entender en el estudio, proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de obras públicas referidas a la edilicia municipal.
- 3) Intervenir en el proceso de creación de nuevas normas legales relativas a la materia de Obras Públicas, y verificar el cumplimiento de las ya existentes.
- 4) Entender en la creación, organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y profesionales.
- 5) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoras, reconstrucción y mantenimiento de caminos, calles, avenidas y obras complementarias.
- 6) Entender conjuntamente con la Secretaría de Hacienda en los regímenes de ajustes de precios.
- 7) Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos así como en el mantenimiento del mobiliario y la señalización urbana.
- 8) Asegurar el funcionamiento del sistema de alumbrado público y las obras de extensión del mismo.

ORDENANZA Nº **12696**

- 9) Atender la ejecución y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical.
- 10) Proveer a las restantes secretarías la asistencia técnica y la gestión que fuera necesaria en materia de obras públicas, así como entender en la coordinación con otras entidades públicas o privadas que se vinculen con la ejecución de proyectos públicos.
- 11) Intervenir en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia.
- 12) Gestionar el Cementerio Municipal asegurando el normal funcionamiento de los servicios necrológicos.
- 13) Entender en todo lo referente al mantenimiento y conservación de los espacios verdes, políticas de forestación y arbolado, ejecutando las tareas necesarias en las vías y espacios públicos.
- 14) Impulsar la concreción de obras públicas menores, servicios, tareas de mantenimiento a través de organizaciones sociales y cooperativas de trabajo.

Art. 10.º: Compete a la Secretaría Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo:

- 1) Entender en la formación de la política hídrica municipal.
- 2) Entender en la planificación, estudio, proyecto y administración de todas las obras hídricas de la Ciudad y de su área metropolitana: terraplenes, defensas, reservorios, sistemas de bombeos, canales, desagües pluviales y todas sus obras accesorias.
- 3) Atender la operación, reparación y mantenimiento de todas las obras de drenaje urbano y protección contra inundaciones de la ciudad.
- 4) Entender en el estudio, proyecto, construcción y, cuando correspondiere, mantenimiento de nuevas redes de agua potable y cloacales, coordinando su labor cuando resulte necesario con otros organismos provinciales y/o nacionales.
- 5) Intervenir en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia.

ORDENANZA Nº **12696**

- 6) Articular las competencias que la Ordenanza Nº 11.512 atribuye a la Dirección de Gestión de Riesgo, entendiendo ésta en la implementación del plan de contingencia para la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, diseño, formulación, estudio y puesta en práctica del mismo; así como en políticas de reducción de riesgos ambientales y laborales del Municipio y sus espacios públicos, elaborando los respectivos protocolos de actuación; gestionar el Centro de Operaciones Brigada de Emergencia Municipales (C.O.B.E.M.), procurando dar respuesta sanitaria, prehospitolaria de manera rápida, efectiva y eficaz para el resguardo de personas y bienes mediante acciones intra y post incidente, evento o accidente; coordinar la Junta Municipal de Protección Civil y el Comité Operativo de Emergencia, gestionando, con otras áreas del gobierno competentes en la materia, medidas de protección civil, promoviendo acciones de protección y mitigación para la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno; Coordinar medidas de reducción de riesgo de desastres con organismos del estado nacional, provincial y municipal, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil y generar acuerdos de ayuda mutua con los municipios y comunas que integran el área metropolitana.

Art. 11.º: Compete a la Secretaría de Ambiente:

- 1) Diseñar políticas que contribuyan a la resolución de los problemas ambientales que se plantean en la sociedad actual, impulsando el desarrollo de nuevos métodos y tecnologías que mitiguen y/o reviertan los procesos actuales de degradación ambiental, así como también, aportando a la construcción de una visión colectiva acerca del desarrollo sustentable.
- 2) Articular medidas, proyectos y acciones tendientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos basado en la reducción y separación en origen, recolección selectiva, tratamiento



ORDENANZA Nº 12696

diferenciado y comercialización de residuos orgánicos e inorgánicos y disposición final segura en el marco de un plan ambiental integral.

- 3) Entender en la instalación de plantas transformadoras de materiales a partir de la separación y tratamiento de las diferentes fracciones, fomentando el empleo verde y sentando las bases para el desarrollo de una economía circular.
- 4) Entender en todo lo referente a los servicios concesionados de recolección, barrido y disposición final de residuos, así como realizar la prestación de los servicios de recolección y barrido en áreas concesionadas y no concesionadas.
- 5) Entender, en líneas generales, en todo lo relacionado con la salubridad e higiene de los espacios públicos.
- 6) Entender en el diseño y ejecución de mecanismos de control, análisis y monitoreo relacionados al estado del ambiente, la contaminación y los impactos producidos por el uso irracional de los recursos naturales.
- 7) Entender en cuestiones referidas al control de la salubridad y la población animal.
- 8) Diagramar y ejecutar acciones de control de vectores, cuidando la calidad ambiental.
- 9) Entender en la mejora del hábitat aumentando la biodiversidad urbana, propiciando el desarrollo de áreas naturales urbanas, corredores biológicos y enriquecimiento de los espacios públicos existentes, integrándolos al ordenamiento territorial y teniendo como eje el resguardo de los servicios ambientales que brindan éstas áreas.
- 10) Garantizar la producción de todo tipo de especies botánicas a través de Viveros Municipales, para el arbolado público, el paisaje urbano y la restauración forestal de Áreas Naturales Urbanas, a fin de incrementar las áreas de biodiversidad y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

ORDENANZA Nº **12696**

- 11) Propiciar el desarrollo y sostenibilidad del cordón verde agrícola en el entorno urbano, generando procesos de planificación participativa y de producción agroecológica de alimentos de alta calidad.
- 12) Entender en todo lo relativo al estudio del impacto del cambio climático, coordinando estrategias que garanticen la adopción de medidas tendientes a la mitigación y adaptación de sus consecuencias.
- 13) Entender en las políticas ambientales, teniendo en cuenta la adaptación local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 12.º: Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano:

- 1) Entender en el diseño, ejecución y actualización del Plan Urbano, evaluando sus resultados y proponiendo las modificaciones que resulten necesarias, acorde a los requerimientos propios del crecimiento de la Ciudad, comprendiendo la planificación del asentamiento del hábitat humano, el uso del suelo para actividades de todo tipo, la circulación a través de cualquier medio de movilidad, el diseño del sistema de transporte y todo otro aspecto inherente a la planificación espacial de la Ciudad.
- 2) Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la zonificación de usos de suelo y de la edificación de toda construcción de carácter público o privado realizada dentro del ejido municipal, llevando adelante las tareas de habilitación, permisos, control y fiscalización que correspondieren.
- 3) Propiciar normativas referida a la promoción de instrumentos de gestión de suelo y financiamiento para el desarrollo urbano.
- 4) Incorporar la perspectiva de la resiliencia urbana en el diseño y actualización del Plan Urbano y de los planes de desarrollo sectoriales de la ciudad.
- 5) Entender en el diseño del sistema de movilidad integral de la ciudad y su articulación con el área metropolitana.

ORDENANZA Nº **12696**

- 6) Entender en el diseño, proyecto, diagramación, concesión y licitación de todos los sistemas de transporte público en sus diversas modalidades ya existentes (colectivos, taxis, remises, tren urbano, trafics escolares) y/o potenciales a desarrollar.
- 7) Intervenir en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios de transporte público.
- 8) Coordinar y articular medidas, acciones y proyectos con el Órgano de Control del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.
- 9) Entender en la administración, registro, conservación y defensa del patrimonio urbano, arquitectónico y paisajístico de la Ciudad.
- 10) Proponer y participar en la elaboración de normas legales vinculadas a la materia de su competencia.
- 11) Elaborar y ejecutar programas específicos de capacitación y de conocimiento urbanístico a la comunidad con el objeto de generar conciencia ciudadana sobre el urbanismo, la preservación patrimonial y el cuidado de los valores paisajísticos, arquitectónicos, culturales e históricos.
- 12) Entender en el estudio, diseño, proyecto y ejecución de las obras de arquitectura que ejecute el Municipio.
- 13) Entender en la elaboración de estudios y proyectos tendientes a la renovación del equipamiento urbano y la revitalización del espacio público.
- 14) Participar de la elaboración de proyectos relacionados a servicios y obras públicas, coordinando criterios con otras áreas del Municipio y con los organismos estatales o privados que se hallen involucrados.

Art. 13.º: Compete a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana:

- 1) Ejercer el control del cumplimiento de las disposiciones en vigencia o que en el futuro se dicten, relacionadas con normas de higiene, salubridad, estética urbana y calidad de vida, de competencia municipal.



ORDENANZA Nº 12696

- 2) Realizar las tareas necesarias para control de las condiciones ambientales, procurando evitar la existencia y permanencia de residuos peligrosos y fenómenos de contaminación.
- 3) Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los establecimientos de salud pública, privada y geriátricos, respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos patológicos que éstos generan.
- 4) Controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la comercialización de productos en la vía y espacios públicos.
- 5) Realizar las tareas necesarias para el control del cumplimiento de las normas relacionadas con ferias y mercados.
- 6) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con espectáculos públicos, locales de diversión, eventos deportivos y culturales y demás establecimientos alcanzados por la jurisdicción del Municipio, en su caso coordinando su accionar con otras autoridades con competencia en la materia.
- 7) Controlar el expendio de bebidas alcohólicas y otros productos de acuerdo a la normativa vigente.
- 8) Controlar el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la ocupación de la vía pública, aceras y espacios públicos; como así también las relativas a veredas, tapiales y malezas, arrojamiento de aguas servidas y residuos domiciliarios.
- 9) Fiscalizar el cumplimiento de las normas vinculadas con el Código de Publicidad.
- 10) Disponer y realizar lo conducente para el control y ordenamiento del tránsito y estacionamiento, incorporando tecnología y sistemas inteligentes.
- 11) Atender en el otorgamiento de las licencias de conducir, de acuerdo a la normativa vigente.
- 12) Gestionar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal.

ORDENANZA Nº **12696**

- 13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los tipos de transporte que resulten de competencia del Municipio.
- 14) Ejercer el control, fiscalización y seguimiento de habilitaciones de actividades comerciales y no comerciales, garantizando el cumplimiento de las normativas relacionadas con seguridad edilicia y eléctrica, en coordinación con las otras áreas del Municipio relacionadas a la habilitación de negocios.
- 15) Diseñar y monitorear políticas públicas de seguridad y educación vial, orientadas a la mejora de la en la Ciudad, tanto vehicular como peatonal, y a la reducción de los índices de siniestralidad vial.
- 16) Difundir formas de comportamiento que promuevan los valores de seguridad, transitabilidad, libre esparcimiento, integridad de bienes públicos, buena convivencia y de respeto del bien común.
- 17) Diseñar y ejecutar programas y/o proyectos para contribuir en materia de prevención, seguridad y convivencia ciudadana, incorporando nuevas tecnologías y articulando políticas públicas de inclusión con las demás áreas sociales.
- 18) Relevar y procesar información estadística en materia de Seguridad Ciudadana para el trazado de políticas públicas.
- 19) Coordinar acciones con el Ministerio de Seguridad de la Provincia y las fuerzas de seguridad pública provinciales y/o nacionales.
- 20) Coordinar estrategias con el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.
- 21) Entender en lo referido a la seguridad interna de la Municipalidad.
- 22) Realizar cualquier otro tipo de control o fiscalización que se le encomendare con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente o a dictarse en las materias que resultaren de interés o competencia municipal.

ORDENANZA Nº **12696**

23) Impulsar el dictado de nuevas normas atinentes a las diversas materias sobre las que el Municipio ejerce las potestades de control y fiscalización.

Art. 14.º: Compete a la Secretaría de Educación y Cultura:

- 1) Coordinar prácticas del sistema educativo con experiencias multiculturales para ampliar el cruce de lenguajes y potenciar las posibilidades de aprendizajes de calidad.
- 2) Promover el cruce de las artes con los múltiples lenguajes desarrollando una pedagogía cultural como eje transversal para enriquecer el campo cultural y educativo.
- 3) Generar estrategias educativas mediante pedagogías culturales para todas las infancias elaborando propuestas que contemplen: diagnósticos, procesos y resultados transitorios, motivando la inclusión, la participación, la equidad y los aprendizajes.
- 4) Entender en estrategias y acciones orientadas al diagnóstico y planificación del servicio educativo en la Ciudad, velando por la racionalización y el equilibrio de la oferta educativa en el territorio y priorizando los sectores de población más desfavorecidos.
- 5) Asistir a la escuela, a los docentes y directivos a través de un servicio educativo abierto, de participación, consulta y orientación sobre proyectos para el aula y la institución.
- 6) Desarrollar procesos educativos simbólicos propiciando marcos teóricos para la ampliación de políticas públicas educativas y culturales que garanticen el acceso igualitario a la producción, construcción y uso de bienes culturales de calidad.
- 7) Propiciar la lectura desde la primera infancia, promoviendo el desarrollo cognitivo en todas las edades.
- 8) Producir acciones, actividades y estrategias educativas para el encuentro con la palabra, el cuerpo y el campo creativo mediante eventos, propuestas áulicas, de extensión e investigación en los distintos



ORDENANZA Nº 12696

campos formativos que comprenden al universo docente de Jardines y Liceo Municipales.

- 9) Impulsar procesos que propendan a adoptar el juego como acción y perfil central de la ciudad.
- 10) Promover la interacción entre instituciones, grupos etarios, sociales y distintos puntos de la ciudad compartiendo haceres y saberes, propiciando una ciudad más participativa y con valores de empatía y afecto.
- 11) Articular, estructurar y supervisar el sistema de servicios educativos en función de una política educativa cultural destinada a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, ya se trate de gestión estatal de cualquier jurisdicción, privada o gestión asociada.
- 12) Ejercer el control, fiscalización y seguimiento de los servicios educativos maternos de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años de gestión privada.
- 13) Entender en todo lo relacionado con la administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa, velando por una adecuada planificación de las obras y buenas prácticas administrativas.
- 14) Brindar asistencia a establecimientos educacionales en servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias, conforme a las posibilidades del Municipio.
- 15) Promover en el conjunto de escuelas del Liceo Municipal el desarrollo de aprendizajes teórico-prácticos elaborando proyectos socio culturales que impliquen la investigación y extensión para todas las infancias y cruce intergeneracional. Sistematizar el vínculo entre las Escuelas del Liceo Municipal para abordar procesos simbólicos y significativos en un proyecto común de la comunidad educativa.
- 16) Articular las relaciones entre el Estado Municipal y las autoridades educativas y culturales de otras jurisdicciones, universidades, establecimientos educativos, directivos, cooperadores escolares,

ORDENANZA Nº **12696**

docentes y sus organizaciones representativas, así como de cualquier actor público o privado vinculado a temáticas educacionales.

- 17) Entender en la vinculación entre cultura y educación como un proceso permanente de construcción de ciudadanía.
- 18) Asegurar una correcta vinculación en la gestión pública de la educación y la cultura en coordinación con otros ámbitos del Estado, como la Provincia de Santa Fe, otras provincias y/o la Nación, además de universidades, organizaciones no gubernamentales, privadas e independientes.
- 19) Asegurar la protección y fomento de las bibliotecas, museos y entidades que desarrollan actividades culturales y artísticas.
- 20) Tener bajo su dependencia: teatros, liceos, anfiteatros, escuelas, centros de exposiciones y otros espacios culturales, tanto existentes como a crearse.
- 21) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Liceo Municipal con sus diferentes escuelas.
- 22) Entender en la gestión particular de los museos dependientes de esta Municipalidad, su programación, coordinación a manera de red y el desarrollo de actividades educativas en torno a los mismos.
- 23) Entender en la coordinación de las actividades del Centro Cultural Muttis, su fotogalería y biblioteca, como toda otra actividad que atienda a la inserción social del mismo y su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
- 24) Desarrollar estrategias de vinculación con el medio en términos de apropiación de los bienes culturales a través de procesos educativos.
- 25) Promover el desarrollo de las industrias culturales en todas sus formas: ediciones fonográficas, de libros, producción de eventos, diseños, artesanías, filmaciones y toda otra relación con el medio productivo y económico, entendiendo a la circulación de los bienes culturales como generadora de trabajo y capital.

ORDENANZA Nº **12696**

- 26) Fomentar la programación y producción del teatro, anfiteatro, salas y espacios destinados a las artes escénicas y otras artes performáticas.
- 27) Desarrollar políticas educativas en espacios culturales para lograr el disfrute de espectáculos y experiencias de formación en movimiento, tránsito de la ciudad y aprendizajes urbanos.
- 28) Coordinar el desarrollo de las políticas socio culturales y educativas priorizando el territorio como plataforma de intercambio e inclusión e integración en la diversidad, con zonas de aprendizajes en todos los barrios de la ciudad para que el arte, la creatividad y la imaginación constituyan eje central de la gestión educativa y cultural.
- 29) Extender las propuestas de la Banda Municipal, Coro y Teatro de Títeres y su relación con la comunidad en función de construir ciudadanía.
- 30) Promover la comunicación institucional de las prácticas artísticas, educativas, programáticas e históricas generando espacios de identidad y memoria.
- 31) Modular el aprendizaje en museos y salas llevando a cabo experiencias significativas en relación al arte y la historia.

Art. 15.º: Compete a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico:

- 1) Desplegar políticas de promoción de las actividades comerciales, industriales y de servicios y facilitar herramientas de mejora de la competitividad de las pymes santafesinas, con vistas a incentivar el crecimiento económico y la generación de empleo en la ciudad.
- 2) Posicionar a Santa Fe como una ciudad productiva, generando condiciones aptas para la radicación de inversiones y promoviendo mejoras en la atención de empresas.
- 3) Impulsar la innovación y el emprendedurismo, así como la vinculación con el sector científico-tecnológico, los parques industriales y las incubadoras de empresas, para activar las capacidades locales, fomentar la capacitación y el acceso a financiamiento de proyectos.

ORDENANZA Nº **12696**

- 4) Formular acciones y proyectos para la mejora de las condiciones de empleabilidad de personas desocupadas a través de la Oficina de Empleo Municipal, propiciando instancias de capacitación laboral y de inserción y reinserción laboral articuladas con otras jurisdicciones del Estado, con los privados y con los trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.
- 5) Articular con las cámaras sectoriales y entidades productivas la implementación de planes estratégicos de desarrollo en sectores con mayor potencialidad y generar vínculos con organismos de crédito públicos y/o privados así como con otros niveles del Estado en la materia.
- 6) Promover a Santa Fe como destino turístico e impulsar los lineamientos, proyectos y servicios, en coordinación con el SAFETUR y a través de un trabajo articulado entre el sector público y el privado.
- 7) Entender en lo referido a inscripción, habilitación y cese de actividades industriales, comerciales o de servicios, en coordinación con las otras áreas del Municipio involucradas en la materia.
- 8) Intervenir en los procesos de Seguridad Alimentaria, implementando las normativas nacionales, provinciales y locales que rigen la materia, realizando las tareas de control, capacitación y difusión que fueren necesarias.
- 9) Atender en todo lo inherente a los distintos procesos de concesiones de espacios públicos, realizando las propuestas, convocatorias, controles y cualquier otra acción necesaria para lograr las mejores prestaciones dentro de los espacios de propiedad municipal.

Art. 16.º: Dependerán directamente de la Intendencia:

- 1) La Secretaría Privada.
- 2) La Coordinación de Relaciones Públicas y Ceremonial.
- 3) La Fiscalía Municipal, de acuerdo a las normas que reglan su funcionamiento.

ORDENANZA Nº **12696**

- 4) La Sindicatura General Municipal, de acuerdo a las normas especiales que la regulan.
- 5) La Administración General de la Justicia Administrativa de Faltas, conforme las normas que reglan su funcionamiento.
- 6) La Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana que tendrá como objetivos la salvaguarda, protección y promoción de derechos de incidencia colectiva y/o intereses difusos, tales como la preservación del medio ambiente, la flora, la fauna y los recursos naturales; la conservación del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico, y del espacio público; los derechos de los consumidores y los usuarios de los servicios públicos, entre otros; así como las situaciones de discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de cualquier índole. A tales efectos tendrá como funciones: la intervención ante casos de vulneración de derechos colectivos o situaciones de discriminación; la recepción de denuncias, otorgándoles el curso correspondiente; la resolución consensual de las situaciones planteadas; la articulación de acciones y cooperación con otros organismos públicos y la formación de redes interinstitucionales; la recolección y producción de información relacionadas con las problemáticas descriptas; la asistencia y asesoramiento jurídico a individuos y organizaciones que requieran del mismo; el diseño y ejecución de acciones y campañas de difusión, promoción, formación y capacitación de derechos; Promover instancias de comunicación directa con el ciudadano y coordinar el Sistema de Atención Ciudadana para la mejora continua de los dispositivos de atención al vecino, realizando el seguimiento del sistema de reclamos y la capacidad de respuesta de las dependencias involucradas; Finalmente, tendrá bajo su dependencia la Oficina Municipal de Información y Protección del Consumidor, y la aplicación de la

ORDENANZA Nº **12696**

Ordenanza Nº 10.144, Sistema Municipal de Defensa del Usuario y Consumidor.

Art. 17.º: Modifícase, en su parte pertinente, el artículo 15º de la Ordenanza Nº 11.512, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Dirección de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión del Riesgo, tendrá las siguientes funciones”.

Art. 18.º: De cada Secretaría dependerán las siguientes Subsecretarías:

- 1) Secretaría General:
 - a) Subsecretaría de Descentralización;
- 2) Secretaría de Gobierno:
 - a) Subsecretaría de Gobierno;
 - b) Subsecretaría de Comunicación Social;
 - c) Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto;
- 3) Secretaría de Hacienda:
 - a) Subsecretaría de Hacienda;
 - b) Subsecretaría de Ingresos Públicos;
- 4) Secretaría de Integración y Economía Social:
 - a) Subsecretaría de Políticas de Proximidad;
- 5) Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social:
 - a) Subsecretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social
- 6) Secretaría de Obras y Espacio Público;
- 7) Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos:
 - a) Subsecretaría General de Gestión y Operación;
- 8) Secretaría de Ambiente;
- 9) Secretaría de Desarrollo Urbano:
 - a) Subsecretaría de Ordenamiento Territorial;
 - b) Subsecretaría de Movilidad y Transporte;
- 10) Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana:
 - a) Subsecretaría de Convivencia Ciudadana;

ORDENANZA Nº **12696**

11) Secretaría de Educación y Cultura:

a) Subsecretaría de Gestión Cultural y Educativa;

12) Secretaría Producción y Desarrollo Económico:

a) Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Art. 19.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la organización, estructura y régimen de funcionamiento de los entes y organismos creados o que en el futuro se creen, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en esta norma enunciada, y a realizar todo lo conducente para la implementación de programas necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza Nº 10.610 o la que en el futuro la reemplace, organizando los regímenes de personal más conveniente para la concreción de las especiales características de las actividades a desarrollar.

Art. 20.º: En caso de ausencia, vacancia, licencia o enfermedad, los secretarios serán reemplazados interinamente en el cargo por el titular de otra secretaría, conforme lo disponga el Intendente Municipal.

Art. 21.º: En caso de duda acerca de la secretaría a la que corresponde entender en un asunto determinado, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a especificar la competencia.

Art. 22.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones y transferencias de subsecretarías, organismos, direcciones, servicios o entes municipales necesarios para dar cumplimiento a la presente. Asimismo podrá disponer las modificaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo a la competencia específica de la presente Ordenanza, dando conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

Art. 23.º: Modifícase toda ordenanza municipal que al crear organismos de la administración central, descentralizados o autárquicos, hayan establecido su vinculación, relación o dependencia con el Departamento Ejecutivo Municipal o el Gobierno Municipal a través de una determinada secretaría, debiendo entenderse que a partir de la entrada en vigencia de la presente su vinculación, relación o dependencia serán las que determine el

ORDENANZA Nº **12696**

Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo a la competencia aquí asignada a cada secretaría.

Art. 24.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de las secretarías creadas por esta Ordenanza, dentro de la estructura de gabinete prevista y siempre que no se alteren el número y la denominación de las secretarías, ni se modifiquen los contenidos de las competencias precedentemente enumeradas.

Art. 25.º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 12 de diciembre de 2019.

Art. 26.º: Derógase la Ordenanza Nº 12.443 y sus modificatorias.

Art. 27.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01641197-7 (PC)